



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 1º de diciembre de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de filiación extramatrimonial Rad. No.198 – 2021 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, primero (1) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el proceso de la referencia y notificados como se encuentra la parte demandada y vencido el termino de traslado, el Juzgado decretará la práctica de la prueba de ADN dentro del mismo, para lo cual se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN al menor ALAN DAVID SIERRA LEON a la madre ADRIANA CRISTINA SIERRA LEON y a los señores JAIME LEON GONZALEZ HERNANDEZ, INGRITH DEL CAMRNE GONZALEZ HERNANDEZ, ERASMO MANUEL GONZALEZ HERNANADEZ (hermanos del presunto padre)

SEGUNDO: SEÑALAR el día 15 de diciembre del presente año a las 9:30 a.m. para la toma de muestra para la prueba de ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal .

TERCERO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ